



# Resolución Directoral Regional

N.º 1466 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 NOV. 2021

**VISTO:** El expediente N°001-2021854943 de fecha 09 de setiembre de 2021, que contiene el Oficio N°2891-2021-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N°0009-2020-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiuno (21) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **RICARDO DEL CASTILLO ORDOÑEZ** en calidad de conyugue supérstite de la ex profesora **Doris Ríos Shupingahua**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°0009-2020-0-2201-JR-LA-01, siendo así, mediante Resolución N°03 de fecha 09 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado De Trabajo Transitorio De Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral N°2181-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 18 de octubre de 2011, el mismo que deberá ser calculado en base a la remuneración total, con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

## Resolución Directoral Regional

N.º 1466 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°03.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia ne. del documento original que se tiene a la vista.  
Moyobamba, 18 NOV. 2021

*Lindayra Arista Valdivia*  
Lindayra Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
D.N.I. 7003317090

JOVR/DRESM  
JAAL/AJ  
IEBP